DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO - DGE
Resolución Nº 1474

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-08303607- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Traslado Definitivo de Celadores - Noviembre 2026 - Marzo 2027; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°, inciso “M”, del Convenio Colectivo de Trabajo -Estatuto del Celador-, homologado por Decreto N° 3843/08 y ratificado por Ley N° 8112, establece el derecho del Trabajador de la Educación Celador al traslado, permuta o ascenso durante los meses de noviembre de 2026 y marzo de 2027;

Que, conforme al relevamiento realizado por la Dirección de Capital Humano, resulta necesario instrumentar el Concurso de Traslado correspondiente al período 2026-2027, dando inicio a las actuaciones administrativas pertinentes;

Que el derecho al traslado se encuentra reconocido por el Decreto N° 3843/08, ratificado por la Ley N° 8112, y por las normas complementarias aplicables, en particular el artículo 15, inciso “j”, y el artículo 47 del Decreto Ley N° 560/73 - Estatuto del Empleado Público -;

Que la Ley N° 8112 reconoce las necesidades del grupo familiar como factor prioritario para la concesión de traslados, sin perjuicio de la valoración de otros motivos debidamente fundados;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, según Acuerdo Paritario celebrado el 24 de agosto de 2015, es el órgano competente para intervenir en la clasificación, merituación y resolución de pedidos de traslados, permutas, reincorporaciones e impugnaciones;

Que los supuestos vinculados con violencia de género, discapacidad y enfermedades de largo tratamiento deberán ser especialmente considerados, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que los Celadores con Tareas Livianas podrán participar del traslado, debiendo contar con la Grilla actualizada emitida por SeAM y resultar las tareas prescriptas compatibles con la necesidad funcional del establecimiento al que aspiren;

Que, a fin de garantizar un procedimiento accesible, trazable y uniforme, la inscripción deberá instrumentarse mediante el evento correspondiente dentro del sistema GEI;

Que las vacantes a ofrecer deberán surgir de la información obrante en GEI, del análisis efectuado por la Dirección de Capital Humano a través de la Subdirección de Planta Funcional y de aquellas que se generen durante el desarrollo del Concurso;

Que, una vez cerrado el período de inscripción, las vacantes serán analizadas y trabajadas en función de las solicitudes de traslado presentadas, considerando y priorizando tanto la necesidad del agente Celador como las necesidades de servicio y organización del establecimiento;

Que la adjudicación de las vacantes se efectuará respetando el Orden de Mérito Provisorio, conforme al procedimiento establecido, y será instrumentada y publicada a través del Portal Educativo y de los canales oficiales determinados por la Dirección General de Escuelas;

Que será responsabilidad de los establecimientos mantener permanentemente actualizada la Planta Funcional de Celadores en GEI, debiendo reflejar en dicho sistema la totalidad de los datos correspondientes a su planta, su situación real y las necesidades efectivas de cobertura del establecimiento;

Que la información registrada en GEI constituirá la fuente principal para el relevamiento, análisis, determinación y seguimiento de las vacantes y necesidades de personal Celador en el marco del Movimiento de Traslado, razón por la cual los establecimientos deberán garantizar la integridad, exactitud y actualización de los datos cargados, incluyendo la identificación completa de los agentes, su situación de revista, función, destino y toda otra información necesaria para una correcta gestión de la Planta Funcional;

Que será potestad de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores determinar la modalidad de convocatoria para el ofrecimiento y adjudicación de los cargos disponibles informados por GEI, pudiendo instrumentarse de manera virtual, mediante publicación en los canales oficiales, a través del sistema de tickets y/o por cualquier otro medio institucional que garantice la debida comunicación, publicidad y trazabilidad del procedimiento;

Que, para el otorgamiento de los cargos, la Junta podrá establecer días, horarios y/o turnos para los postulantes inscriptos, conforme al Orden de Mérito correspondiente y a la modalidad de convocatoria que se determine en cada instancia;

Que los traslados definitivos serán otorgados conforme al Orden de Mérito elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Celadores, respetando el orden de prelación correspondiente y en función de las vacantes disponibles y de las necesidades efectivas de cobertura de los establecimientos;

Que corresponde establecer una Grilla de Puntaje, un procedimiento de desempate, un cronograma de ejecución y las condiciones de permanencia en el nuevo destino, a fin de garantizar criterios de orden, transparencia y trazabilidad durante el desarrollo del Movimiento de Traslado;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores otorgará a los agentes participantes una constancia o certificado de asistencia al Concurso, conforme a la modalidad y condiciones que se determinen para cada instancia;

Que corresponde dictar el acto administrativo que instrumente, regule y otorgue sustento formal al Movimiento de Traslado de Celadores Noviembre 2026- Marzo 2027;

Que obra Visto bueno de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores en orden 18;

Por ello,

LA DIRECTORA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Traslado de Celadores Titulares para la cobertura de vacantes existentes en establecimientos de Gestión Estatal de todos los Niveles y Modalidades, como así también en las distintas dependencias pertenecientes a la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2do.- Dispóngase que podrán inscribirse en el Concurso de Traslado los Celadores que acrediten una antigüedad mínima de dos (2) años como titulares en el cargo y servicios efectivamente prestados durante dicho período.

Artículo 3ro.- Establézcase que se otorgará prioridad a las solicitudes vinculadas con situaciones de violencia de género, discapacidad y enfermedades de largo tratamiento, siempre que dichas situaciones se encuentren debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4to.- Dispóngase que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores realizará el ofrecimiento de cargos conforme a las vacantes disponibles informadas por GEI, pudiendo instrumentarlo de manera virtual, mediante publicación en los canales oficiales y/o a través del sistema de tickets, según la modalidad que se determine para cada instancia del Concurso.

Artículo 5to.- Determínese que, para el otorgamiento de los cargos, la Junta Calificadora de Méritos de Celadores establecerá los días, horarios y/o turnos correspondientes para los postulantes inscriptos, debiendo dejar constancia de la participación y/o asistencia de cada postulante en el Libro de Actas de la Junta.

Artículo 6to.- Determínese que, en los casos de Tareas Livianas, el solicitante deberá contar con la Grilla actualizada de tareas emitida por SeAM., debiendo resultar las tareas prescriptas compatibles con la necesidad funcional del establecimiento al que aspire. Dicha situación deberá ser declarada al momento de la inscripción.

Artículo 7mo.- Dispóngase que todos los Celadores inscriptos en el Concurso de Traslado serán calificados conforme a la Grilla de Puntaje aprobada para el presente Movimiento.

7.1.- Antigüedad

Antigüedad como Celador Titular en la Dirección General de Escuelas: un (1) punto por año.

7.2.- Situación personal y/o de su entorno familiar

7.2.1.- Distancia recorrida actualmente desde el domicilio hasta el lugar de trabajo.

Documentación requerida: Nota y Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.

• De 5 km hasta 30 km: un (1) punto.

• De 30 km a 60 km: dos (2) puntos.

• De 60 km a 100 km: tres (3) puntos.

• Más de 100 km: cuatro (4) puntos.

7.2.2.- Enfermedad del agente: dos (2) puntos acumulables.

Documentación requerida: Nota y certificado médico avalado por SE.A.M. Deberá solicitarse al siguiente correo electrónico: dge-juntamedica@mendoza.edu.ar.

7.2.3.- Enfermedad del conviviente: dos (2) puntos acumulables.

Documentación requerida: Certificado del médico tratante y Acta de Matrimonio o Certificado de Convivencia, según corresponda.

7.2.4.- Hijos enfermos o con adicciones: dos (2) puntos acumulables.

Documentación requerida: Partida de Nacimiento legalizada, certificado emitido por autoridad competente y certificación médica.

7.2.5.- Embarazo, lactancia o sostén de familia: dos (2) puntos acumulables.

Documentación requerida: Partida de Nacimiento legalizada, certificado de sostén de familia y certificado de embarazo y/o lactancia emitido por médico tratante, según corresponda.

7.2.6.- Integración del núcleo familiar: dos (2) puntos acumulables.

Documentación requerida: Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado de todos los integrantes del grupo familiar o constancia de DNI en trámite.

7.2.7.- Hijos menores a cargo: dos (2) puntos acumulables.

Documentación requerida: Certificado actualizado de sostén de familia e hijos a cargo, emitido por el Registro Nacional de las Personas.

7.2.8.- Capacitación en “Perspectiva de Género y Violencia contra las Mujeres” - Ley Micaela N° 27.499-: un (1) punto acumulable.

Documentación requerida: Certificado de curso aprobado emitido por IPAP.

7.2.9.- Capacitación en “Prevención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes” -Ley Lucio, Ley Nacional N° 27.709-: un (1) punto acumulable.

Documentación requerida: Certificado de curso aprobado emitido por IPAP.

En caso de que un postulante resulte adjudicatario de un cargo y no acredite alguna de las capacitaciones previstas en los apartados 7.2.8 y 7.2.9, deberá realizar y aprobar la capacitación correspondiente durante el transcurso del año calendario en que se efectivice el traslado.

7.2.10.- Capacitaciones en servicio.

Determínese que, por las capacitaciones en servicio llevadas adelante por la DGE a través de los CCT, mediante convenios con otros Ministerios, organizaciones no gubernamentales nacionales o provinciales y municipios, se otorgará el siguiente puntaje:

• Por curso certificado: un (1) punto acumulable, hasta un máximo de tres (3) puntos.

Documentación requerida: Certificado emitido por autoridad competente.

7.2.11.- Títulos.

Dispóngase que se otorgará puntaje por los títulos que se detallan a continuación, los que deberán encontrarse debidamente registrados en la Dirección General de Escuelas:

• Por título Secundario: dos (2) puntos acumulables.

• Por título Terciario: tres (3) puntos acumulables.

• Por título Superior: cuatro (4) puntos acumulables.

Artículo 8vo.- Establézcase que, en los casos de igualdad de puntaje, el desempate se resolverá considerando la antigüedad total del agente al 30 de junio, conforme a la información oficial disponible al cierre del período correspondiente.

Artículo 9no.- Establézcase que, una vez finalizada la Inscripción y de carácter previo a la publicación de Orden de Mérito Provisorio, se deberá actualizar la información correspondiente a los antecedentes penales y al registro de sanciones Disciplinarias de los postulantes, conforme a la información obrante en los registros institucionales y organismos competentes.

La información actualizada será incorporada al análisis de cada agente, a fin de verificar su situación al momento de efectivizar el traslado.

Artículo 10mo.- Dispóngase que la inscripción se realizará mediante el evento “Traslado de Celadores 2026-2027” dentro del sistema GEI, debiendo el interesado incorporar exclusivamente la documentación necesaria para acreditar los antecedentes que invoque.

Artículo 11vo.- Establézcase que, para la inscripción y el Acto de Ofrecimiento, será requisito excluyente acreditar identidad mediante DNI tarjeta o DNI digital disponible en la aplicación Mi Argentina.

Artículo 12vo.- Determínese que las vacantes provisorias, el Orden de Mérito Provisorio, los períodos de reclamo, el Orden de Mérito Definitivo, las vacantes definitivas, las convocatorias a las distintas instancias de ofrecimiento y la nómina final de Celadores trasladados serán publicadas y/o comunicadas a través del Portal Educativo, GEI, sistema de tickets y/o cualquier otro medio o canal oficial que determine la Dirección General de Escuelas.

Artículo 13vo.- Dispóngase que el agente Celador que haya optado por un establecimiento deberá permanecer en dicho destino durante un período de dos (2) años, con servicios efectivamente prestados, como requisito para participar en un nuevo Concurso de Traslado Definitivo.

Artículo 14vo.- Dispóngase que los miembros de la Junta Calificadora de Méritos de Celadores podrán participar del Movimiento de Traslado y acceder a las vacantes disponibles una vez finalizada la segunda instancia, conforme al antecedente aprobado por dicho órgano.

Artículo 15vo.- Dispóngase que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores otorgará un certificado de asistencia al Concurso, el cual será remitido al correo electrónico declarado por el agente al momento de la inscripción.

Artículo 16vo.- Dispóngase que la Junta Calificadora de Méritos de Celadores emitirá un Proveído de Traslado, con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la Norma Legal Definitiva correspondiente.

Artículo 17vo.- Determínese el siguiente Cronograma para la realización del “Concurso de Traslado de Celadores - Noviembre 2026 - Marzo 2027”:

Etapa	Fecha
1. Inscripción al Concurso	Del 14/11 al 30/11
2. Tabulación	Del 01/12 al 09/12
3. Publicación del Orden de Mérito Provisorio	10/12
4. Publicación/Comunicación de Vacantes	10/12
5. Período de Reclamos	Del 10/12 al 15/12
6. Publicación del Orden de Mérito Definitivo	16/12
7.Publicación/Comunicación de Vacantes Definitivas	16/12
8. Convocatoria Virtual	Del 17/12 al 21/12
9. Convocatoria a Segunda Instancia	Del 22/12 al 23/12
10. Publicación de la Nómina de Celadores Trasladados	29/12
11. Toma de Posesión	01/03/2027

Artículo 18vo.- Comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial.

DANIELA NUARTE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/11/2026	32719